APRUEBA ACTUALIZACION DE CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL QUE INDICA.

DECRETO EX. Nº 3255

MELIPILLA, 06 DIC. 2012

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)La Actualización de Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Melipilla;

b)El Memorándum Interno N° 394, de fecha 04 de diciembre de 2012, del Director Asesoría Jurídica;

c)Las facultades conferidas por la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, la **Actualización de Convenio de Colaboración Para Funcionamiento de Programa Alternativo Modalidad Unidad Educativa Laboral**, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por la Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad Nº 6.855.685-6, ambas domiciliadas en Alameda Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también "la Junta" o "JUNJI", y la Municipalidad de Melipilla, RUT Nº 69.072.900-8, representada legalmente por su Alcalde don Mario Gebauer Bringas, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, ambos domiciliados en Silva Chávez N°480, Comuna de Melipilla, Región Metropolitana, en adelante la "Entidad" o "la Municipalidad".

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA ALCALDE

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Corporación Municipal de Melipilla
- Tesorería Municipal
- JUNJI
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

Dirección Regional Metropolitana

ACTUALIZACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

(JARDÍN 13501007 - LOS REYECITOS Ex Santa Isabel)

En Santiago a 29 Noviembre del año 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por la Directora Regional Metropolitana doña **GUIDA ROJAS NORAMBUENA**, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad Nº 6.855.685-6, ambas domiciliadas en Alameda Bernardo O'Higgins Nº 107, Piso 6, Comuna de Santiago, en adelante también **"la Junta"** o "JUNJI"; **"; y** la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA,** RUT 69.072.900-8, representada legalmente por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, ambos domiciliados en Silva Chavez N° 480, comuna de Melipilla, Región de Metropolitana, en adelante la **"Entidad" o "la Municipalidad" ,** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES: A la **JUNJI,** de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL** que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica

mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

a) **MUNICIPALIDAD / OTRA ENTIDAD.** La Entidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la Entidad de propiedad del Municipio es aportado para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Laboral	Capacidad	Local	Dirección
LOS REYECITOS (Ex Santa Isabel) 13501007	28	Local ex Escuel, actualmente a exclusivo	CAMINO POMAIRE Nº 401, EL MARCO, Comuna de Melipilla

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 28 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.
El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Dos Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 A 17:20 horas.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente

Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) **MATERIAL**. Entrega de los siguientes Insumos:
   - Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
   - Material de oficina para el personal.
   - Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
   - Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

4) **ALIMENTACIÓN**. Raciones de alimentación:
   Un total de 28 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: desayuno, almuerzo, once y colación

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas **(JUNAEB),** de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) **EQUIPAMIENTO.** Sin perjuicio de aportes efectuados previamente, el año 2012 JUNJI ha entregado, equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral, consistente en:

- 10 Mesas
- 53 Sillas para párvulos.
- 8 Mueble(s) modular(es) para material didáctico u otro a fin destinado a cada establecimiento.

6) **APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**

2 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación

vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 A 17:20 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(o) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.
Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y de la Entidad que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.
No obstante lo anterior, el personal contratado por la Entidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.
Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Entidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.

d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
e) La Resolución Exenta Nº 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta Nº 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.
f) Convenio celebrado entre las partes de manera previa para el funcionamiento del recinto, de corresponder.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente convenio corresponde a una actualización de un convenio previo celebrado entre las partes con fecha 29-01-2003, y deja sin efecto el anteriormente celebrado solo en aquello que es incompatible con la redacción actual. Esta actualización comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Mario Gebauer Bringas para representar a Municipalidad de Melipilla consta en el Decreto de Nombramiento Número P – 147 de fecha 09 de Diciembre de 2008.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Directora Regional Metropolitana consta en Resolución Exenta Nº 15/85 del año 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta, que no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la Entidad

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Mario Gebauer Bringas
ALCALDE
I. Municipalidad de Melipilla

Guida Rojas Norambuena
Directora Metropolitana de Santiago
Junta Nacional de Jardines Infantiles

IAJ 754-12
29/11/2012